



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-01243692-NEU-DESP#MTUR - CONVENIO "PUERTA EN VALOR DEL MIRADOR MICHEL RINKE"-SAN MARTÍN DE LOS ANDES- PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES TURÍSTICAS "50 DESTINOS"-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-01243692-NEU-DESP#MTUR (Expediente del Sistema de Gestión Documental N° 8515- 001221/22) del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Orgánica de Ministerios se asignan expresamente dentro de las competencias del Ministerio de Turismo de la Provincia, la de planificar, ejecutar y controlar la ampliación de la oferta turística, de promocionar el turismo a nivel nacional e internacional, llevando adelante programas de apoyo a desarrollos turísticos con acciones inherentes a implementar Inversiones Turísticas de obras nuevas y/o existentes;

Que el Gobierno de la Provincia se encuentra abocado a dotar de la infraestructura necesaria para la puesta en valor del patrimonio turístico (Ley 3124) para mejorar la calidad de la experiencia turístico-recreativa-cultural en la Provincia, dando identidad a cada pueblo o ciudad, dotando de las mejoras e innovaciones al equipamiento turístico necesarias;

Que el turismo representa hoy un diez por ciento (10%) del producto bruto geográfico de la provincia, y es la segunda actividad económica de Neuquén, detrás de la explotación energética y minera;

Que el Plan Quinquenal 2019-2023 fija las directrices del desarrollo del turismo aspirando a consolidar e impulsar la gestión del turismo provincial, posicionando a Neuquén como un destino turístico competitivo y de excelencia a nivel nacional e internacional con el fin de concretar el posicionamiento y la competitividad de la Marca Neuquén en el país y el mundo;

Que San Martín de los Andes es uno de los destinos más importantes de la Provincia del Neuquén, así como también de la Patagonia Argentina, siendo el mirador Michel Rinke altamente importante para la localidad, dada la cercanía que presenta al centro de la ciudad, las vistas que ofrece, como también por el permanente uso que actualmente se le está dando por residentes y turistas en sus actividades al aire libre (caminatas, cicloturismo, etc.);

Que en el Año 2015 el Concejo Deliberante Local aprobó por Unanimidad designar con el nombre del

artista “Michel Rinke”, al mirador que se encuentra en calle Juez de Paz J. Quiroga, Nomenclatura Catastral 15 21 088 9974 0000, de propiedad de la Municipalidad de San Martín de los Andes;

Que el proyecto fue elaborado por el equipo de la Dirección Provincial de Inversiones del Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén y consiste en el reacondicionamiento del muro existente de cincuenta y cuatro metros (54 m), la reconstrucción de las barandas, la compactación del suelo, la construcción de cuarenta y ocho metros cuadrados (48 m²) de piso para accesibilidad del estacionamiento y su delimitación, la colocación de dos (2) carteles interpretativos, cuatro (4) indicativos y uno (1) reglamentario, así como la instalación de una (1) estación de recarga solar para celulares a través de paneles solares;

Que en el marco del Programa Nacional de Inversiones Turísticas “50 DESTINOS”, el Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén presentó para evaluación ante el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación una serie de proyectos ejecutivos de obras de infraestructura turística entre los cuales se encuentra el proyecto precitado, obra que potenciará la oferta turística provincial, aportando valor al territorio neuquino, mano de obra local, y una mejora en la experiencia turística de los visitantes y recreacionistas de las localidades de San Martín de los Andes;

Que se firmó un Convenio de Financiamiento entre la Provincia del Neuquén y el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación por un monto total de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000), con el objeto de la materialización de la obra “Puesta en Valor del mirador Michel Rinke” con un plazo de ejecución de tres (3) meses;

Que en la cláusula tercera del convenio se dispone que la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE) será el organismo que ejecutará la obra pública de infraestructura;

Que, mediante la Ley Provincial 1785 se confirieron a la UPEFE, todas las atribuciones de las personas jurídicas de derecho público, pudiendo realizar cuantos actos fueran necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines, de acuerdo a las normas legales administrativas que en cada caso correspondan, y por Ley 3190 y Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, se le otorgó la función y responsabilidad principal, entre otras de: 1. Ejercer la representación de la provincia ante los organismos nacionales e internacionales de crédito y/o asistencia económica o de fomento y ante las unidades sectoriales del gobierno nacional que administren, coordinen y ejecuten los programas, 2. Formular proyectos, obtener recursos y administrar los fondos y acciones correspondientes al financiamiento externo, 3. Coordinar las unidades técnicas que deban crearse para la ejecución de los créditos y todas las unidades sectoriales existentes en la provincia;

Que la obra se localiza en un predio identificado como Lote A, parte de los lotes 58 y 59 Colonia Maipu, Sección 088, Parcela N° 9974, Plano de Mensura: Expte. N° 2318-EXPM 3691/1989, Nomenclatura Catastral: 15 21 088 9974 0000, de propiedad de la Municipalidad de San Martín de los Andes, autorizando el intendente de dicho municipio la ejecución de la misma;

Que el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación realizó el 27 de septiembre de 2021 una transferencia bancaria a la Cuenta Corriente 100/21 “Rentas Generales” radicada en el Banco Provincia del Neuquén S.A., por el monto de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000.-);

Que los fondos ingresados serán destinados al proyecto mencionado;

Que el Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén, a través de la Dirección Provincial de Inversiones Turísticas, será quien supervisará la ejecución de la obra y la UPEFE actuará como Entidad Provincial de Administración y Control de Obra, en la Administración de los fondos provenientes del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 34° inciso 7 de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Que es necesario dictar la norma que autorice, la aceptación e incremento de saldos presupuestarios de los fondos provenientes del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, como también aprobar la realización de la obra y establecer los mecanismos para su ejecución, certificación y rendición;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **APRUÉBASE y RATIFÍCASE** el Convenio de Financiamiento suscripto entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación; de fecha 17 de septiembre de 2021 por un monto total de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000.-), con el objeto de la materialización de la obra “Puesta en Valor del mirador Michel Rinke”, en la Localidad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, en el marco del Programa Nacional de Inversiones Turísticas- “50 Destinos”, y que como Convenio CONVE-2021-01260568-NEU-INVERS#STUR forma parte del presente decreto.

Artículo 2º: **ACÉPTANSE** los fondos provenientes del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación asignados en el marco del Convenio de Financiamiento indicado en el artículo 1º, por la suma total de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000.-), los cuales serán imputados con cargo a la siguiente partida de Recursos del Presupuesto 2021:

JUR	00	ADMINISTRACIÓN CENTRAL
SA	AC	ADMINISTRACIÓN CENTRAL
FINA	02	RECURSOS DE CAPITAL
FUNC	02	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
SUBF	02	DEL SECTOR PÚBLICO
INCI	01	DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL
PPAL	01	DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL NACIONAL
PAR	02	AFECTADOS
SPAR	590	MINISTERIO DE TURISMO DE DEPORTES DE LA NACIÓN - PROGRAMA 50 DESTINOS
FUFI	5590	MINISTERIO DE TURISMO DE DEPORTES DE LA NACIÓN - PROGRAMA 50 DESTINOS

IMPORTE \$ 2.500.000.-

Artículo 3º: **INCREMENTÁSE** el Presupuesto General Vigente de la manera que a continuación se detalla:

Clasificación del Recurso

JUR	00	ADMINISTRACIÓN CENTRAL
SA	AC	ADMINISTRACIÓN CENTRAL
FINA	03	FUENTES FINANCIERAS
FUNC	03	INCREMENTO DEL PATRIMONIO
SUBF	03	INCREMENTO DE RESULTADOS ACUMULADOS
INCI	01	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES
PPAL	03	SOBRE LA PRODUCCIÓN
PAR	02	AFECTADOS
SPAR	085	MINISTERIO DE TURISMO DE DEPORTES DE LA NACIÓN - PROGRAMA 50 DESTINOS

FUFI	5590	MINISTERIO DE TURISMO DE DEPORTES DE LA NACIÓN - PROGRAMA 50 DESTINOS
------	------	---

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
04	10	02	04	07	03	04	02	02	023	5590	0119	\$2.500.000,00

(creación de partida)

TOTAL CRÉDITO \$2.500.000.-

Artículo 5°: El gasto que demande el presente decreto será imputado con cargo a la siguiente partida presupuestaria del Presupuesto General Vigente de la UPEFE:

PRG 760 - Desarrollo de la Actividad Turística

PRY 001 - Obras para el Desarrollo de las Actividades Turísticas

OBR 018 – Puesta en Valor Mirador Michel Rinke – San Martín de los Andes

(creación de categoría programática)

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
04	10	02	04	07	03	04	02	02	023	5590	0119	\$2.500.000,00

(creación de partida)

Artículo 6°: **DESÍGNASE** como Organismo Ejecutor del Proyecto “Puesta en Valor del mirador Michel Rinke” en la Localidad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, a la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE), quedando facultado para realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del citado Proyecto y arbitrar los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente, previa certificación de avance de obra.

Artículo 7°: **SUPERVÍSASE** la ejecución de obra por intermedio del Ministerio de Turismo, a través de la Dirección Provincial de Inversiones Turísticas.

Artículo 8°: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículo 9°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 10°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura y el señor Ministro de Turismo.

Artículo 11°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

